

Carta Satisfecha nra R. D. Nra.
desapues de avernos mandado asi
en Decreto de Dia de Juicio de
este año nra el informe de l' hon.
señor siguiente. = En la Villa de la Coruña
dada p' nra Real Cedula de
Distribucion de
Parece que en once de Setiembre de
m. d. lxx. e. y. v. e. q. n. e. n. e.
dio el lugar de Villa nueva de
Canada su jurisdiccion de nra R. D.
nra que se hizo en la d'ha Villa
de la Coruña es el siguiente. = En la Villa
de Madrid a once dias de mes de
Setiembre de mill seiscientos y
veinte y cinco años. = Yo el Rey
escrito: parecieron presentes: el
Centurion: Cavallero de la orden de
Santiago, Carlos de la Cruz, y
cuarenta y dos de la d'ha p. te como
putada al asiento: que se tomo con
ello: por el y por otros hombres de
negocio: participantes en el ensayo de
mar: el año pasado de mill seiscientos
y veinte y cinco: en el d'ho asiento:
declarado: sobre un Nelson: Cinqüen

En la Villa de la Coruña
de S. M. de la
Su M. Señorio
y Davallase de
habita de
Villa nueva
de la d'ha
en M. d. lxx. e. y. v. e. q. n. e. n. e.
11 de 1626

ta Docho mill. setecientos y cinquenta
escudo: quise en Cascaer de Liove
her en esta Reyna: Milan o Genova
por Via de factoria: para cosas de su
A. Suuero: fue despues quedaron
reducidas las licuaciones: de el en
novecientos y cinquenta Docho mill
setecientos y cinquenta escudo: y Du
cador: y de la otra Alonso Luce: en
nie. del lugar de Villa nueva de
la Canada que es del Partido y Juris
dicion de la Ciud. de Segovia: y por
Virtud de sus dho. Poderes: dando to
tomado: en el dho. lugar de Villa
nueva de la Canada: en treinta de
octubre de suscientos y Quingenta
y siete de Mayo de este ano: ante
Gabriel Hernandez: n. publico: y
del numero: del dho. lugar: y dese
ron fue por quanto: y nel dho. as
ento: y M. dho. Poderes: y facultad
irrebo cable: a los dho. Diputados
para que puedan vender en su
nie. hasta en cantidad de Drezcientos
mill y Quinientos Caballos de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large flourish at the top and several lines of text below.

les Jueves y viernes y lugares de la villa
de este Reyno de Castilla así de
Vetina como de otras que en
sus diócesis son de las de las
de la villa de Ciudad Real con su
sus diócesis Civil y Criminal de la
Cava: meo: mudo Imperio: renovo
de la villa de: penas de Comara
y de la villa de Cabanas: meo: meo:
de las Villas: de las diócesis: de la
de la villa: con las facultades: y heras
patruas: contenidas en el Capitulo
de este asiento: De dello trata
el Rey: junto en cortes por el
letor: de consentimiento: para la
venta de la villa: de la villa: de
pues: S. M. por una su R. Cédula
fecha en Junre de Iteneo de este
año: con elio facultad: y condic
ones: de mas de lo de questo: man
dado por el dho asiento: y de mas
en particular: la forma orden: con
que se venderen: la dha villa
como por ella: del dho asiento: consta

De la

40
aparece a Luese y Griencia
conformidad. Sean Conuenido. con
certado lo dho Diputado con el dho
Alonso Perez. en el dho nro. de que
L. de haza & arez. y haga merced. al
dho Lugar de Indianueta de la Capaña
de la dha. de Vista a hacer Villa de
povo. de partida de dha. Ciudad. de
gobio. y profusa. de nro. por el precio y
condas facultades. y condiciones de
nuestros y de nro. patenas. Casadas
y pimeras que fuesen. de dha. asiento
y Cedulas de dha. de dha. de dha. de dha.
erame por parte de los dho. Diputa
dos. Dado notoria. a los Señores Presi
dente del Consejo. de dha. de dha. de dha.
decreto. para e fectuar. esta. Venta
entre de este. por. de dha. de dha. como
parece por el Memorial. que presen
taron. en el dho. de dha. Consejo. y
Decreto. de dha. de dha. que esta. de
tucado. de dha. de dha. de dha.
reita. de dha. Consejo. y Secretario
de dha. de dha. de dha. de dha.

respiciendo. Que originalm. queda
asentado en lo dho. de la dha. Real
de Nra. y usando de la dha. Real
ra. y de la Real y facultad de los dho.
Diputados. tienen a dho. por el dho.
asiento y Cedula. a dho. de dho. En
tuellos. hecho. Florio. Que en el
dho. nra. en conformidad de lo que
tienen tratado y concertado sobre
torio dho. hacen. Por lo que el as
ento y concierto. siguiente. Queda.

como Rey y Señor. Natural de es
to Reyno en la mejor forma y ma
nera que puede sea de hacer. ha
ga. merid. al dho. Lugar. de Villanue
va de la Canada. a titulo de Cen
ta. por Causa onerosa de compra
le. Tapartalle. de la dha. Ciudad de
gotha. y desusarse dho. habiendo
le. Villa. de poses. y poses. y que
tenga. jurisdiccion. Civil y Crimi
nal. alta. Vaya. mere. mero. In
pero. nombrandose. o intitulandose

Quia a p[ro]p[ri]o q[ue]ro: n[on] que de aquí
a delante para siempre jamás: la
d[ic]ha C[er]ca de Segovia: ni la Justicia de
ella ni de otras partes: quedar co-
noce ni conosciere cosa alguna
tocante a la d[ic]ha Jurisdicción: con el
Senorio y Vasallaje de Senas de Cama-
ra y de Sanz: Calunias: Novenas
y escuadrillas: si fueren creídas: a la
d[ic]ha Jurisdicción: y con todas las demas
rentas: Jurisdicciones: y el Senorio
y Vasallaje: y Jurisdicción de el d[ic]ho
Lugar de Villa nueva: de la Cañada
de anexas: y pertenecientes en su
algunos manera: desde la casa: del
monte hasta la piedra: del Rio: des-
de la Piedra: del Rio: asta la casa
del monte: segun y como: a d[ic]ho
competen: y competir pueden en el d[ic]ho
Lugar de Villa nueva: de la Cañada
y en su camino: con las facultades: Calida-
des: Privilegios: Prebendaciones: y
rentas: con que d[ic]ho Rey: n[uestro]
Senor: Don Alonso tercero: de este

Senas de Cam[ara]
Sanz.

Que en esta gloria aya un cardal
Duque de la misma casa de
Venetia: en campo: y con la armada
Que el Rey nro Senor las dio para
de Conceder por la dha. Casa de
ta. y Junco de Venetia de este
tho ano: para la Venta de la dha.
Casallo: y por el precio en que se
Permitido: y vendido. Que es por
Casallo: a Junco mill mas: porca
da de Venetia: por el dho. Lugar
de los detaxo aca. o por termino
de Cinco mill: y seis ciento
Quaxas: de a trece ceros: y setenta
cinco: mas: cada Quaxa: por legua
Cada. el que tiene el dho. Lugar:
o uno o lo otro: a eleccion: de la
gestad: o de los Senores: y aforre con
vencido de Quaxa: para liquidacion
y satisfaccion: de la dha. Venta: de
dha. Que se ubiere echo: de los
cinco: y termino: Que tiene cada
Lugar: de Venetia: de la Casa

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Y lo que montaren el precio de
segun y como queda de acordado: y de la
eleccion que d. n. o. los señores. El dho
Consejo de Indias tubieren hecho: para
la paga que el dho Lugar: a Villa
nueva de la Canada: a dehere: El
dho Lugar: no deher por Vecinos; o
portaminos: y de lo demas que fuere
necesario: liquidar: o abexiguar: en
esta razon: sea bastante: Recado: 1.
Certificaron: Que d. n. o. los Contadores
de la Razon: de d. n. o. Indias: no oyo
Recado alguno: en que lo dho: Lugar
tubo: y el dho: Lugar: p. n. o. en el dho
n. e. la d. n. o. y de here: como si lo fue
re: de here: en Indias: con condicion
que si d. n. o. tubiere eleccion: de el dho
re: Consejo: de Indias: de que se cu
ente: el precio: El dho: Lugar: de la
Villa nueva de la Canada: por termino
tubiere: de media legua: avante: o a
de pagar: y pague: de here: de here
mill y trescientos: Ducados: enteros:
como si la tubiese: de terreno: un

Quise pagar pretendiendo quanto
quiere y por quietud de conciencia
y teniendo de media legua: a una
legua de pagar a la dha. razon. Cinco
mill y trescientos. Decados por legua
lo que montare por el dho. y por el
riendo por otra. Fue el dho. lugar
de Villanueva de la Canada. tiene
Setenta y quatro Decados y un Quarto
de legua de termino de cada uno de
los lugares por mas o menos segun
el dho. Planto. Seer. en el punto
de la. Fue constare por las averigua
ciones de la Vecindad y medida de
termino. Quise abieren de hacer a
que sea de a tener. En todo tiempo
a pagar lo que mas o menos fuere
segun resultare. Las dhas. averigua
ciones monta el precio de esta
Venta Computada por los dho. Se
tenta y quatro Decados Tal dha
razon. a Quere mill mis picados

[Handwritten signature]

Uno: Dos mill novecientos, y setenta
Ducados, que es en un quinto ciento
y diez mill tres to quares con mas
Ducientos Ducados, que es el dho Honor
de la dha villa de Lypar, hico a su
el mas el dho ducado a su esta
a Cordoba, se ha de reme fante Cortas
en competencia con el Marques de
Villamaria, que todo monta un
quinto ciento y ochenta y cinco mil
maravedis: el dho Lypar de Villa
nueva de la Canada, a desu obediencia
del dho Honor de Lypar, en el dho honor
se obliga de Lypar, a los dho Di
putados, o a quien se lo dea tubiere
en esta manera: la tierra de dho
dentro de treinta dias: de la fecha
de la facultad, que se le diere parato
mas el dho Honor a Lypar, y la otra
parte entre de ocho meses, con
tado desde el dia de la fecha de esta
escritura, y la otra tierra de Lypar

dentro de otro quatro meses luego
siguientes a la fecha para todo el
en la de plata, Doble & Contado
y no a otra. Visto alterarse a un
que el precio del trueque sea lo
nue ni tampoco lesa de persuadir
la gramatica. Que si viene o pidi
ere para en favor de los trueques de
dha plata sino quese aia de pagar
en la dha moneda como Contado
que se pende de plata. No en otra
moneda, mas para puesta en esta
Corte asu cota y precio en poder de
lo dho. Dignidad y para ello el dho
Alonso Perez en el dho. nre. leobrega
consue. Vnes. Lo pro. a ventos au
do. y poraver en con formidad de la
dha Cedula en que se derogon las
gramaticas del trueque del Vellan
y las de la dmsion. Talare. nla
para y cumplir de lo que dho es
quiere que el dho. lugar sea con
pleno y apremiado. portado. y

[Handwritten signature or scribble]

de dar y ha executado como por Ley
de liquidacion. Tobegaron. Quarenta
de placo pasado. Ten. Luelo. dho. Dyu
tudo. andese obligada. Tobegaron
acordueno. a pagar por cuenta. D. N.
al dho. lugar de Villa nueva de la
Canada. yntereses. araron de ocho por
cento. al año. a la Cantidad. Luelo
pagare. por cuenta. de esta. Ceta. an
tes. Lue se le de la. Lexion. de dho. lu
gar. de Villa nueva. de la Canada. desde
los dias. proxima. en que. ubiere. echo
curre. las. Pagas. asta. el dia. Lue como
dho. es. se le de. la dho. Lexion. con
condicion. Lue ha uenir. de. dado. la
Cedula. D. N. i. Despacho. para. que se
le de. la dho. Lexion. no la. ubiere. toma
do. por. echo. suo. dentro. de. treinta. dias
contado. desde. el dia. de la. fecha. de la
Cedula. que. para. ello. se. despachare. aun
que. la. tome. de. hecho. despues. no la. ha
ran. de. Correr. ni. Corran. los. dho. In
tereses. desde. el dia. que. se. araron. Cua
nto. los. dho. treinta. dias. en. adelante.

Die día & Cargo, el precio de los
Lupas. lo dho & treinta días despues
de firmada la dha. Cédula re-
mo respectuam. a quel día que
se tomara la posesion. Icesante. lo
dho Intereses. y asi mismo el dho lupar
a ser obligado. que el dho Alonso Ferrer
se obligar. & hacer bueno a la dha. Di-
putada. y pagarles intereses a la dha.
razon. & ocho por ciento. al año de la
Cantidad que el precio de esta Venta
pagare. despues. Que se edriere la dha.
posesion. a uer de la tomada. un mes de
pues de la fecha de la dha. Cédula
desde el día que la tomare. dentro del
dho termino. no la ha uer de tomar
por el dho supecho. Propio. lo a des-
par. & a decorar. desde el día que
searian cumplidos. lo treinta días
que se le adiganan. de termino. para qe
tome la dha. posesion. ena de tanto
asta la dha. respectuam. Iago. de lo que
se restare. de uer de. el precio. de esta

Quanto lo qual seara de entender. Por
tencia, aunque seara de dho. ni se
quiere ni al dho lugar por que dho
dho Diputado para que tome la dha
Servicion, lo quales dho intereses sean
de pagar por ambas partes cada uno
lo que le tocare en el dho lugar sobre q
para la quida de dho. dho. que montaren
lo que el dho lugar deuiere cubrir
de pagar a dha. Variante. Hecho
la cuenta que dheron. lo dho. Diputado
o quien tubiere su poder en nra. dha. In-
firmada de su nra. en quello dha. q. de se-
re como se fuese defendido en dho. en
virtud de la qual. y de esta Escritura
quiere se especificado. el dho. lugar por
lo dho. Intereses. que Obrien Corrido
asta el ultimo plazo de esta escrip-
ta y por lo que mas Corriere hasta
la dha. respectiva dha. como por el
precio pial. que se debe deuiendo dha.
Cantidad. que montare el precio de
el dho. lugar segun las averiguaciones

Quereseruen. Ela Ciudad y termino
del dho lugar y sus
diron. Senorio y Casata. i ren
tas Jurisdiccionales. arar de quida
i dudar. o ligada. i potestad. pa
especial desguisa i potica. aladegu
dad. q Cumplim. i paga. de dho
por esta escritura. se obliga. i rinde
res. de ello. salario y costas. de su
tratar. aunque el dho lugar de Ci
clanueva de la Cañada. ora tomado
la posesion. de lo que por esta es crita
ra. se vende. no quiso transpise
el Dominio asta. Quele aya pgoado
enteram. y en caso Quelle ue. a sercu
table. el dho. Alonso. Ser. en el dho
nas. Quere. que el dho lugar. padre
parado. i desposado. de la Jurisdiccion
i posesion. q quele pueda despache
i desposar. la persona que tubiere Co
mision. de dho. para ello. o poder de la
dho. Diputada. y consiente. que para
ello. se despache. la dha. Comision

[Handwritten signature]

Y poder. Luc. D. M. aca. de dar e de vender
ca. y facultad. al dho. Lugar de Villa
nueva de la Canada para que pueda
tomar. y tomar a unso. sobre lo Quines
de pro. y Rontas. el dho. un. Luen
to Ciento. Loventa y cinco mill. mas.
que se obliga de pagar. por esta escitu
ra. rasirismo. Lo Luemas. Comprare
el Precio de esta compra. yntrese
y demas cosas. y asta Luese Causaren
en lo despacho que se cubren e chare
de lo uso dho. consumieron. a las jus
ticias Luese acti. d. e. entre las partes
congalaxo. de Luinrenta. mas. cada
dia. a lexecutor. que fuere seu Cobranza
no enuayante. Las Pragmaticas. Lu
lo pro. uen. Y para que sea mismo. p.
la Redemcion. el dho. Censo. pueda
usar. y use. de la dho. dho. Lu para
en justa. y conuenientes. repuns. de
claxas. por el Consejo de Indias
que se porcho. propio. dho. no. de dar
al dho. Lugar. La Laxlon. de lo que con
forme. a esta. Escritura. se concede.

de Salvo incerta la dha. Loacion
por el dho. dho. Lugar. de M. en el
termino de dos meses. luego chiquen
tes. contados desde oy dia de la fecha
de esta escriptura. en a. delante. en
te. caso los dho. Diputados. en sus pro
prios nombres. i. de sus. partes. juntas.
i. demas comun. a. voz de cada uno
cada uno de sus. i. por el todo. visco
ludum. Nunquando. Como Nunqu
aron. la Ley. De duobus. lex. de Cordi
del autentica. de fide. sus. libros. ita
epistola. de Duo. Adriano. q. tres. e.
la escusion. i. quiron. q. de Lanto. e.
Cas. Expensas. i. de las demas Leyes. i. de
que a. sean en favor. de los. dho. obli
gan. de mancomun. i. haciendo como
acer. de deuda. asena. sua. propia
andese. o. obligada. i. se. obligan. como
Unes. y hacienda. i. rentas. a. un
i. por que. y restituti. al dho. Lugar.
de Villa nueva. de la Cantada. de de,
quien tubiere. sup. de. toda. la. Cant
dad. de mas. queres. a. pagar. el dho.
Lugar. por. quanto. de lo. que. es. obligada

Handwritten signature or initials in the left margin.

Conforme a esta escritura: en la mis-
ma moneda de D^{os} de plata: o de con-
mas lo mereces: a la d^{ha} Lazon de ocho
por ciento al año: desde los días: en que
lo ubieren pagado: asta la d^{ha} Trifecina,
paga: i restitucion: y presentandose por
muro: por p^{te} de dho lugar: del D^{on} de
ua: la d^{ha} Lazon que se le diere: esta escri-
tura: en el Consejo: de D^{on} de D^{on} : i
de clarandose: en el auerle: rido: i rida
ta: la d^{ha} Lazon: Taveresca: de cada:
de dar: en el termino: de los dho seis
meses: siguientes: por el dho
pro de d^{on} : i vacando: vider del dho
Consejo: para que el dho Diputado:
de uelbar: i restituir: la Cantidad:
que como dho es: cubiere pagada: i sus
intereses: y para que en conformidad
de la d^{ha} d^{ha} Cedula: de June de
 D^{on} : de este año: se le iuse el
Cargó: que se le ubiere echo: por raron
de lo contenido: en esta escritura
todo lo qual: adese: obligado: a hacer
i rurar: y despachar: y con lo: dho:
de cada: i no en ello: andese: obligado

Yo ofrecio lo dho. Dijo que para
la dha. Laga. restitucion. La dha. pu
erer. se compelió. La dha. Laga. pr
toto lo q. se dio. i. tra. se. con
la dha. Laga. esta dha. escritura de
Venta. a de quedar. ningun. Vi
tor. ni efecto. como si no hubiera o ni
gato. y. M. y lo dho. Dijo que para
de esta Venta. para lo qual. ande
aver. Cumplido. con restituir. el dho.
precio. y sus intereses. en el caso. con
las Calidades. y Requisitos. que se
clararon. con concordacion. y pacto. ex
preso. que pasado. el dho. termino. de
los seis meses primeros siguientes
ni. que dentro de ellos. para que no
impedim. al dho. Lugar. de Villanue
va de la Cañada. en la posesion
de lo uso. dho. los dho. Dijo que
daran. para de quedar. libres de esta
obligacion. que a ren. de volver. al
dho. Lugar. de Villanueva de la Ca
ñada. lo que se ubiere pagado. y no

[Handwritten signature]

les a de poder y dar Cosa alguna: en
ningun tiempo: aunque desque el
dho. Laro yterrano de los dho. Sers
mies: respondga: el dho. Inpedimento
ninga. incienta esta Venta. La dha
Lorsion porcho de Jm. por que en
este Caso. no le a quedado su dho.
contra el dho. Laro para le pedir lo
que ubiere: de auer: por la dha. Laron
ni que contra lo dho. Diputados
les quede dho. ni Reuso alguno.
Y en su quando. se despatchare la Cedu
la para dar al dho. Lugar. de la dha
nueva de la Canada. la Lorsion: de
que por esta escritura. se concede
y le aya de dar: y de arremiso. para
que tambien se ga la Abrogacion
de lo dho. que ubiere en el dho.
Lugar. de la dha. nueva de la Canada
y de la medida. de su terrano. para da
uer: al justo. la Cantidad. de m²
que el dho. Lugar. a de pagar. por
Curso dho. y haciendo. un Despacho
para todo: o para cada cosa de p^{er}te
mo pareciere mas conueniente

con las Cortas y Salas que au
ran en las averiguaciones de
Vasalla: i medida de Tierras de
dho Lugar: sus rentas jurisdiccionales
aran deser gran: por Tierra de
R. N. de dho Lugar por mitad
i la dha Diputación: por Tierra de
S. M. en su R. N. de pagarán la mitad
que tocare a la R. N. i la otra mi
tad con mas todas las Cortas de dha
dha Señoría: i dha: Todo pauto que
en el uso dho: se vieren an deser en
terram. acosta q por cuenta de dho
Lugar: con que S. M. i los Señores de
dho Consejo de Hacienda: an deser
Señoría de dar al dho Lugar de la
Ciudad de la Cañada luego que se
lede la dha Señoría Carta de Ven
ta y Privilegio de S. M. en forma
de la dha: su Excepción: i Jurisdic
ción: conforme al uso dho: prome
tiendo por el dho Lugar: al dho
Lugar: ni Vicario de el: a la dha
dha Ciudad: de dha: ni sus suces
dieron: ni S. M. ni los Señores Reyes
sus subcesores: Venderán: daran

ni Inpennar: ni Donar: ni ena
sarrar: el dho lugar: ni lo qd se
termina: ni juracion: porninguna
Causa ni daron: Quera: con las fue
ras y p^{er}meras: necesarias: q las que se
concedieron: a las dhas onre Villas
de Vexera: Que compró el dho Du
que de Lerma: y mas con las: que el
Rey nro Señor: ardo: segundo de conre
de: por la dha real: Cedula: o Quales
quiera de ellas: Que el dho lugar: de Vexera
todo ello asu datisfacion: i desus letrado
y notario: S^{er} yala R. J^{er}da: a la em
cion seguridad: y rancam: de ello: en
la forma: y con las y potecas: equidades
fueras: y p^{er}meras: de raciones: qd
hicieron: de lres y dno: us y cos
tambres: que S^{er} M. el Rey: D. Berge
terero: (que tanta gloria wa) se odo
en favor: del dho Duque de Lerma: en
las dhas Ventas: de Vexera: y la dha
Diputada: antes ni Desques: se auiese
dado: al dho lugar: la dha dresion
Venta y dresion: no ardesa o ob
gado: ni robar: o rninguna seguri
dad: ni rancam: de esta Venta: mas
de tan solam^{te}: de restituir: al dho

Cuyas a Villa nueva de la Canada. En
caso que dentro de los dichos seis meses
primero siguientes a la fecha desta
escritura porcho de D. M. nese de la
Dorsion de lo suso dho. la Cantidad
de mis. Fue unarequido. i Requieren
por cuenta de precio de ella sus In
tereses en la forma. y con las Calidades
arriva dhas. ningue contra de mis
Quies le quede al dho. lugar otro dho
ni Recurso alguno. Quies requitar
al dho. lugar de Villa nueva de la
Canada la Dorsion de lo que por esta
escritura se le vende. despues de aver
sele dado conforme a lo en ella Contra
do. por algun accidente. se le ara de pa
gar. por D. M. primero. que sea Despe
sado el precio. o la p. de lo que ubiere
pagado. por cuenta de lo suso dho. que
dando. en tal caso. a eleccion de dho. lu
gar. tomar. la p. de lo que pagaron
de lo suso dho. libre pagado. en Di
nero de plata. de contado. o en cre
dito de suales que sea Alcaualas. con
sus detrasas. por de Venta. o en cre
dito de suales. que el dho. lugar elixiere.

[Handwritten signature]

de los Lueros tubieren: Vendidos, o ce-
diendolos pagando lo situado: con questo
para de entender: Entiendo: Que si por
S. M. o qual quera Persona: en qual-
quiera: reubiere ocupado: Qual quera crea-
miento: de alcavalas o Venta: de ter-
cias o tercias, de fisco antes que el
dho lugar: pidiere esta satisfacion, que
piera: el que primero ocupare: con que
mediere: otra Conseruacion: a satisfacion
la aya e admita: e desista de lo dho.
cualquiera: Item que los dho diputados:
en conformidad de la dha Cedula
pueden replicar ad. M. Yago Senores
del dho Consejo: e estar en Vir-
tud de esta escriptura: mandaron que se
ayan las Abrogaciones e liquidaron
el numero de Vecinos: e numero: de ren-
tas feudales: que tiene el dho lu-
gar: de Villanueva de la Canada: e que
se ayen hecho: los Contadores
de la dha: den aviso por escrito
de lo que los dho montes: para
separar a justadament, lo que anda cobrar
del dho lugar: e asimismo: les den: aviso
el dia: de la fecha: de la Cedula: que se

Despachados para que se de la posesion de
el dho. en quietud tomara para su uso
de: desde quatro años. Que en lo dho
intereses, a parte a parte: constare
al dho. Contradores: Que an cumplido
con lo que se toca: en conformidad de
lo que S. M. mando: por la dha. Cedula
yuelto dho. Diputado. ante made
Carraron de lo suso dho. en sus libros
publican. y despache: a cada de dho
lugar: Cedula de S. M. para que se
de la dha. posesion de la Venta de
valer de S. M. en su parte forma: el
qual a depen: iraca: y despachar
asunto: lo despacho necesario de la
dha. Venta y de su valor: y tribuere
comision: en pedulo: y despacharlo:
y por esta recausaren: ad. M. o adu
de S. M. o a los dho. Diputados.
en su dho. nec: algunos Danos: inte
reses: perdidas: y menos Causas: se los
pagara: el dho. lugar: Y ten los dho.
Diputado: declaran: Que en esta
escritura: por quinta vez: y de
S. M. y Que en lo en la Venta de

cho. sus rentas. no les a de arca. Carga
rno de lo que Cobraren. por quenta
della en los dias que Consta por
sus Cartas de pago. aueyo Cobrado
con las Luales dhas Condiciones
en la forma y manera. Que dho es
Lo dho diputados. en rre. d. d. m.
y como sus procuradores. a en esta
dha escritura. como mejor aia
Lugar. de dho. p. n. titulo della. a
partan. a d. m. Jaso. d. d. m. de
dho. Tacion. de propiedad. posesion
y Senorio. que tiene. le pertenec. y
pueda. pertenec. al dho. Lugar. Tu
termino. de lo numeran. y sus p. ason
en el dho. Lugar. y le dan de todo ello.
la posesion. que de dho. le compete
y queda. Conpetu. En el dho. d. m.
rebediere. por mandado a d. m. y con
titulan. en su d. m. nombre. p. ason
qualino. de hecho. Tenseñal de la
dha. posesion. le otorgan la presente
escritura. y lo entregan. al dho.
Alonso. p. ason. en el dho. nu. el d. m.

La Cabildo de esta Ciudad de
para el Cumplim^{to} y para que
Lorenzuanria: desta escritura de
Diputados por lo que toca a
que obligan y a las y por lo que
a ello toca se obligan consus
y a las y a las a todos y por que
sea de loonso de en el año
obligan al dho lugar y sus
y a las a todos y por que
los otros cada uno por lo que
Consentien: que no lo vieran
puedan ir a guara donde
ra de qual guerra de los obligados
estubieren persona de esta Corte
Cobranza de lo que cada uno
re: ansi de qual como de intereses
y Cortas: Toda qual guerra
cante y de pendiente de lo
Desta dha guerra consus
mis de Salario en cada un
que en ello no cupieren de ida
ibuelta contando lo el camino
avanzaron de ocho leguas por dia

1000

Con mas las Cotas de la traida del D^o
reio desde donde recibiere desta Co
te y las demas. Que eniraron de ello
reouieren y reuieren: por todo lo que
al queda de esta yca. echa execucion
en las cosas sus personas y bienes
como formara uedis. Tacei de In.
asta hacer enteros y cumplidos de
el dho dho. intereses y costas. Y
para mas seguridad de ello. otorgo
y otorgo el dho. Honor. Ser. en el dho
re. la fuis. de rion y de rillave. Y m^o
Que dho. lea de hacer conforme a esta
escritura. Tribalar. y precio de uente
que la obligaron general. no derogue
ala especial ni la especial. al general
y dieron poder. Cumplido, a todo. Y
Quales fueren. Y justicias de In.
de Quales que partes. Quedan en
especial a la señores de Consero de
Har. de In. y contaduria mayor
de ella. para que les Conplian. rapre
mien a Cada Uno. por lo que tocare
de Cumplim^o. de todo lo suso dho.

Como en esta Escritura, lo encaja
contenido para Sentencia e p[er]petua
de sus Conpetente p[er] el d[omi]n[ic]o da
ga. Consentida y pasada en su favor
y R[em]ission[em] sup[er]io[re] fuero p[er] el
don y Donatario de Ley. y Coname
ret. y Jurisdiccion[em] omnium. Jur
catum. Todas las demas que en su
favor sean. Especial Ley. de d[omi]n[ic]o
de General R[em]ission[em] que es
fecha non para y desta escritura
ante tomar la r[em]ission[em] lo Contador
de la R[em]ission[em] lo o toroaron asi. Y p[er]
macion de sus n[ost]ros. Tendo testigos. D[omi]n[ic]o
Alonso y Obarro. Juan de Padricana
y Diego Bar de Durana. estantes. en esta
Corte. Talo d[omi]n[ic]o o toroantes. To el d[omi]n[ic]o
de y fe. Conque. octavo. Centuon =
Carlo. tratu = Quenno. Escuarasgo =
Alonso. Saer = Antem. Juan de otalo
ra = Lo Juan de octalera. Cuado el
Rey. n[ost]ro. Senor. Lo p[er] el m[aj]or. en la
Escritura. de la R[em]ission[em] da p[er] el
ensa Corte. presente fu. al otava
m[aj]or. desta Escritura. Ten fe de ello
la digne. y p[er] me. como el d[omi]n[ic]o
Entestamono. de R[em]ission[em]. Juan de o.

[Handwritten signature]